



Resolución Directoral Regional

Nº 0016-2023-GRSM/DRTYPE-SM

EXP: 014-2023005106

Moyobamba, 01 de setiembre de 2023.

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 050-2023-GRSM/GR, de fecha 04 de enero de 2023; el Contrato Administrativo de Servicio Nº 111-2023-GRSM/ORA, de fecha 01 de setiembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín, es un organismo desconcentrado, con dependencia técnica normativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y con dependencia administrativa presupuestal y funcional del Gobierno Regional de San Martín, como organismo desconcentrado depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional San Martín; asimismo con Ordenanza Regional Nº 020-2015-GRSM/CR, del 16 de diciembre de 2015 se aprueba la modificación del Cuadro de Asignación de Personal -CAP provisional del Gobierno Regional San Martín; y, con Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR, de 10 de setiembre de 2018, con el cual se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 032-2023-GRSM/GR, de fecha 03 de enero de 2023, en su Artículo Primero, se Designa a la Abog. CRISTINA TORRES PALOMINO, en el cargo de Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional San Martín, a partir del 01 de enero de 2023, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, señala en su Artículo 77º, que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Es así que; resulta necesario emitir el acto resolutorio que así lo disponga;

Que, la Ley Nº 28175 – Ley Marco del Empleo Público, en su artículo 4º establece la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la Actividad Privada;

Que, la primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 29849, modificada del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el contrato Administrativo de Servicios, y su Reglamento, dispone: La contratación de personal directivo: El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4º de la Ley 28175, Ley Marco del empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8º de dicho Decreto Legislativo;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 050-2023-GRSM/GR, de fecha 04 de enero de 2023, el Gobernador Regional de San Martín delego a la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín, la facultad de designar a su personal de confianza, ello de conformidad con el Reglamento de Organizaciones y funciones de la Entidad, concordante con el artículo 76º numeral 76.1 y 76.2 del Decreto





Resolución Directoral Regional

Nº 0016-2023-GRSM/DRTYPE-SM

Supremo N° 006-2014-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín, considera pertinente ENCARGAR al MG. CPC. ELAR FRANCISCO SANTOS DÍAZ, las funciones de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín, con sede en la ciudad de Moyobamba;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por el Art 2° de la Ley N° 28926, las Direcciones Regionales sectoriales son órganos dependientes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las mismas que tienen a su cargo las funciones específicas de un sector en el ámbito del Gobierno Regional; asimismo, conforme al último párrafo del Art. 37° del mismo cuerpo normativo señala que, los órganos desconcentrados emiten resoluciones conforme sus funciones y el nivel que señala el reglamento respectivo;

Que, visto el Decreto Supremo N° 004-2019 que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y;

Por las razones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, y con el visto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, a partir del 01 de setiembre de 2023, al MG. CPC. ELAR FRANCISCO SANTOS DÍAZ, las funciones de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín con sede en la ciudad de Moyobamba, con todas las responsabilidades y prerrogativas inherentes al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al interesado conforme a ley y a la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional San Martín y publicar en el portal institucional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín (<http://trabajosanmartin.gob.pe>).

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquense y cúmplase

CTP/DRTPPE

cc. archivo



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Cristina Torres Palomino
DIRECTORA REGIONAL